

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA


Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	484270
Número de orden de compra a modificar:	156931
Total de la Orden de Compra:	141,996,885.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE SENA REGIONAL CESAR
Nombre del solicitante:	Ricardo López Matínez
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-03-25 16:57:04

Detalle o justificación
Liquidación de la orden de compra.


Firmado digitalmente
por Ismael Enrique
Van-Strahlen Peinado
Fecha: 2026.03.27
10:02:41 -05'00'

Firma ordenador del gasto
Nombre: Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado
Documento: 12522772


Firma de proveedor
Nombre: Paulo Cesar Carvajal Lara
Documento: 10003534



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATO NRO. ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PROVEER INSTITUCIONAL

Entre los suscritos, de una parte, Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado, domiciliado en Valledupar - Cesar, identificado con cedula de ciudadanía nro. 12.522.772 expedida en La Jagua De Ibirico - Cesar, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de subdirector (E) del Centro Biotecnológico del Caribe del Sena Regional Cesar, nombrado mediante Resolución nro. 01-00712 expedida el 26 de febrero de 2026 y Acta de Posesión nro. 107 del 26 de febrero de 2026, con delegación efectuada mediante Resolución nro. Resolución 1-02862 de 2025 y esta a su vez modificada por la Resolución 1-00584 del 16 de febrero de 2026, expedida por el director general del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará EL SENA y, por la otra, **PAULO CESAR CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía nro. 10.003.534 de Pereira, actuando como representante legal de la firma **PROVEER INSTITUCIONAL** identificada con NIT. 900365660, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Identificación de la orden de compra

Orden de compra	156931 DE 2025.
-----------------	-----------------



Objeto	Compra de elementos e insumos necesarios para los kits productivos de proyectos beneficiados de Ruta 1, y para los programas de Formación Continua Especial Campesina
Valor de la Orden de compra	\$141.996.885
Plazo de ejecución	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
Fecha de inicio	03/12/25
Fecha de terminación	15/12/25
Modificación nro.	“No Aplica”
Contratista	PROVEER INSTITUCIONAL
CDP NRO.	13525 de 2025
CRP NRO.	544525 de 2025
Garantía nro.	De conformidad con lo estipulado en la Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías. “Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.



	Así como lo dispuesto Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".
Supervisor / Interventor	NEILL RAFAEL PACHECO POMBO

2) Certificación del supervisor

La supervisión de la orden de compra 156931 DE 2025 fue realizada por Neill Rafael Pacheco Pombo, Profesional G08 certifica que no se efectuó pago alguno con las obligaciones establecidas en la orden de compra.

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final de la orden de compra, se evidenció no se efectuó pago alguno del objeto y las obligaciones.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	\$141.996.885
Valor adición o disminución del contrato	\$ 0,00
Valor de las reducciones	\$ 0,00
Valor final del contrato	\$141.996.885
Valor ejecutado	\$ 0,00



CONCEPTO	VALOR
Valor pagado	\$ 0,00
Valor por pagar	\$ 0,00
Valor a liberar	\$141.996.885

5) Garantías

NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
"NO APLICA"	"NO APLICA"	"NO APLICA"	"NO APLICA"

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías. "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Así como lo dispuesto Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

6) Obligaciones pendientes

Con ocasión de las obligaciones establecidas en el contrato, aún después de liquidado el contrato el contratista se encuentra obligado a:

"No aplica"

7) Documentos soporte

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma TVEC en el enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/156931>

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión.



En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. LIQUIDAR de común acuerdo de la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. RECONOCER como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.


TERCERO. LIBERAR, a favor de la entidad, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$141.996.885) M/CTE**. Del Registro Presupuestal nro. 544525 de 2025-12-04, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO. DECLARAR que la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 se perfeccionó en tramites administrativos, pero por inconvenientes administrativos presentados por el proveedor no se pudo realizar la prorroga solicitada, llevando esto al respectivo cierre el día 15/12/2025 quien llevó a la imposibilidad de la entrega de lo requerido ocasión de la ejecución de la orden de compra relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

QUINTO. COMUNICAR el presente documento al Grupo de la Dirección Administrativa y financiera de presupuesto de la regional Cesar para lo de su competencia.

SEXTO. ORDENAR el cambio de estado del contrato de referencia en el aplicativo BLACKBOX.

SEPTIMO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma TVEC a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


Firmado digitalmente por
Ismael Enrique Van-
Strahlen Peinado
Fecha: 2026.03.27 09:26:45
+05'00'

ISMAEL ENRIQUE VAN-STRAHLEN PEINADO
Subdirector (E)


PAULO CESAR CARVAJAL
PROVEER INSTITUCIONAL
NIT. 900365660
Representante Legal
tvec@proveer.com.co

Elaboró: Neill Rafael Pacheco Pombo - Supervisor de la Orden de Compra 



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025**

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Biotecnológico del Caribe, SENA, Regional Cesar
TIPO DE ORDEN DE COMPRA	COMPRVENTE
ORDEN DE COMPRA NRO.	156931 de 2025
OBJETO	Compra de elementos e insumos necesarios para los kits productivos de proyectos beneficiados de Ruta 1, y para los programas de Formación Continua Especial Campesina.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	03/12/25
FECHA DE INICIO	03/12/25
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/25
RAZÓN SOCIAL	PROVEER INSTITUCIONAL
CC o NIT	900365660
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PAULO CESAR CARVAJAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.003.534



LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Centro del Centro Biotecnológico del Caribe - ubicado en el KM 7 vía a La Paz en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar
VALOR INICIAL	\$141.996.885
FORMA DE PAGO	Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, el SENA pagará al contratista en un pago único contra entrega de los bienes, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: POR PARTE DEL CONTRATISTA: Cargue de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor en la plataforma Olimpia It; acreditación de encontrarse al día en el 18 GCON-F-046 V.04 pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: Informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma OLIMPIAIT.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13525 de 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	544525 de 2025
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	\$141.996.885
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15/12/25
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	"No aplica"
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$0
SUPERVISOR	NEILL RAFAEL PACHECO POMBO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	"No aplica"
MODIFICACIÓN NRO.	"No aplica"
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	"No aplica"
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	"No aplica"
SUSPENSIÓN	"No aplica"
CESIÓN DE CONTRATO	"No aplica"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	"No aplica"
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	"No aplica"

2. ASPECTOS TÉCNICOS



2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción de la orden, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

En lo que respecta a las obligaciones del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión de este proceso contractual, para la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de Grandes Superficies del Centro Biotecnológico del caribe SENA Regional Cesar, Vigencia 2025; la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías. "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Así como lo dispuesto Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

3.2 Cumplimiento del objeto

Que la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 se perfeccionó en trámites administrativos, pero por inconvenientes administrativos presentados por el proveedor, quien para la fecha 09 de diciembre de 2025 envió correo con solicitud de prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025, la supervisión previendo tiempo para tramitar la solicitud respondió favorablemente lo requerido por el proveedor enviado el formato interno de la entidad GCCON-F-069Anexodemodificacion, esto vía correo con fecha de 11 de diciembre de 2025, quien dicho correo el proveedor respondió el día 16 de diciembre de 2025, dejando vencer la orden de compra, el cual tenía fecha de cierre el día 15 de diciembre de 2025, por lo que la supervisión requirió al proveedor para que justificara el motivo por el cual se envió el documento formato interno GCCON-F-069Anexodemodificacion firmado el día 16 de diciembre de 2025, advirtiéndole que generan el vencimiento de la orden compra, obligando a la entidad a liquidarla y reversar los recursos



comprometidos en el Registro Presupuestal 544525 de fecha 04 de diciembre de 2025 a favor de la entidad. A esto, el proveedor el día 26 de diciembre de 2025 respondió la solicitud de justificación narrando que *“En atención a la comunicación remitida por la supervisión del contrato, nos permitimos aclarar que el documento formato interno GCCON-F-069 Anexo de Modificación fue debidamente suscrito en fecha anterior al vencimiento de la orden de compra en mención, es decir antes del 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual quedó formalizado. Su remisión posterior al correo electrónico obedeció exclusivamente a inconvenientes de conectividad presentados en ese momento, ajenos a nuestra voluntad, razón por la cual se utilizó dicho medio como canal alternativo, sin que ello implique modificación alguna de la fecha de suscripción ni desconocimiento de las obligaciones asumidas.*

Reiteramos de manera respetuosa que, desde el inicio del proceso, Proveer Institucional ha actuado con plena observancia del principio de buena fe y con total disposición para ejecutar en debida forma el compromiso adquirido, orientando todas sus actuaciones a la correcta ejecución y culminación a satisfacción de la Orden de Compra No. 156931 de 2025, conforme a la experiencia y capacidad técnica que nos caracteriza. Agradecemos que la presente justificación sea valorada en el marco de los principios que rigen la contratación estatal”. Esto por esto por parte del contratista no se pudo realizar la prórroga solicitada, llevando esto al respectivo cierre el día 15/12/2025 quien llevó a la imposibilidad de la entrega de lo requerido ocasión de la ejecución de la orden de compra.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

En lo que respecta a las obligaciones De Seguridad Y Salud En El Trabajo y ambientales del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión de este proceso contractual, para la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de Grandes Superficies del Centro Biotecnológico del caribe SENA Regional Cesar, Vigencia 2025; la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

No Aplica.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 03/12/25 por medio de la tienda virtual del estado colombiano.



3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció:

PRIMERO. LIQUIDAR de común acuerdo de la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. RECONOCER como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.

TERCERO. LIBERAR, a favor de la entidad, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$141.996.885) M/CTE. Del Registro Presupuestal nro. 544525 de 2025-12-04, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO. DECLARAR que la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 Que la ORDEN DE COMPRA 156931 DE 2025 se perfeccionó en trámites administrativos, pero por inconvenientes administrativos presentados por el proveedor, quien para la fecha 09 de diciembre de 2025 envió correo con solicitud de prórroga hasta el día 26 de diciembre de 2025, la supervisión previendo tiempo para tramitar la solicitud respondió favorablemente lo requerido por el proveedor enviado el formato interno de la entidad GCCON-F-069Anexodemodificacion, esto vía correo con fecha de 11 de diciembre de 2025, quien dicho correo el proveedor respondió el día 16 de diciembre de 2025, dejando vencer la orden de compra, el cual tenía fecha de cierre el día 15 de diciembre de 2025, por lo que la supervisión requirió al proveedor para que justificara el motivo por el cual se envió el documento formato interno GCCON-F-069Anexodemodificacion firmado el día 16 de diciembre de 2025, advirtiéndole que generan el vencimiento de la orden compra, obligando a la entidad a liquidarla y reversar los recursos comprometidos en el Registro Presupuestal 544525 de fecha 04 de diciembre de 2025 a favor de la entidad. A esto, el proveedor el día 26 de diciembre de 2025 respondió la solicitud de justificación narrando que *“En atención a la comunicación remitida por la supervisión del contrato, nos permitimos aclarar que el documento formato interno GCCON-F-069 Anexo de Modificación fue debidamente suscrito en fecha anterior al vencimiento de la orden de compra en mención, es decir antes del 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual quedó formalizado. Su remisión posterior al correo electrónico obedeció exclusivamente a inconvenientes de conectividad presentados en ese momento, ajenos a nuestra voluntad, razón por la cual se utilizó dicho medio como canal alternativo, sin que ello implique modificación alguna de la fecha de suscripción ni desconocimiento de las obligaciones asumidas. Reiteramos de manera respetuosa que, desde el inicio del proceso, Proveer Institucional ha actuado con plena observancia del principio de buena fe y con total disposición para ejecutar en debida forma el compromiso adquirido, orientando todas sus actuaciones a la correcta ejecución y culminación a satisfacción de la Orden de Compra No. 156931 de 2025, conforme a la experiencia y capacidad técnica que nos caracteriza. Agradecemos que la presente justificación sea valorada en el marco de los principios que rigen la contratación estatal”*. Esto por esto por parte del contratista no se pudo realizar la prórroga solicitada, llevando esto al respectivo cierre el día 15/12/2025 quien llevó a la imposibilidad de la entrega



de lo requerido ocasión de la ejecución de la orden de compra.

Por lo anterior, el contratista con la firma del formato interno de la entidad ACTA DE LIQUIDACIÓN manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Gran Almacén.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente Orden de Compra.
- Suministrar la información que previamente requiera El Gran Almacén en relación con el objeto de la presente Orden de Compra.
- Suscribir juntamente con el Gran Almacén las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de la presente Orden de Compra.
- Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto de la presente Orden de Compra.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
N/A	N/A	N/A

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	\$141.996.885
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	\$ 0,00
Valor de las reducciones	\$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	\$141.996.885
Valor ejecutado	\$ 0,00
Valor pagado	\$ 0,00
Valor por pagar	\$ 0,00
Valor a liberar	\$141.996.885



Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

- a) Liberar a favor del SENA la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$141.996.885) M/CTE** del Registro Presupuestal nro. 544525 de 2025-12-04.

Para constancia se firma el 26 de marzo de 2026.

NEILL RAFAEL PACHECO POMBO
Supervisor de la Orden de Compra